

COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ORDENANZA N° 451/2018

CAYASTÁ, 05 de Marzo de 2018.-

VISTO:

El Convenio para la ejecución de la obra: “REPARACIÓN DEL ANILLO DE DEFENSA COSTERA” suscripto entre la Comuna de Cayastá y el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la provincia de Santa Fe;

El Expediente N° 01801-0039307-0;

La Resolución N° 079/2018 del Ministerio de Infraestructura y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la concreción del mencionado Convenio de fecha 26 de febrero de 2018, celebrado entre la Comuna de Cayastá y el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe, se ejecutará la obra “REPARACIÓN DEL ANILLO DE DEFENSA COSTERA”;

Que en la CLAUSULA PRIMERA la Comuna de Cayastá se obliga a ratificar dicho acuerdo dentro de los 10 días de su suscripción;

Que es una obra de imperiosa necesidad efectuar para dar solución a los anegamientos producidos por el desborde del río que ocasiona la ruptura de la defensa costera;

Que el Ministerio de Infraestructura y Transporte abonará a la Comuna de Cayastá por la correcta ejecución de las tareas a realizar y de acuerdo al presupuesto aprobado hasta la suma total de pesos ochocientos sesenta y un mil quinientos con 00/100 (\$ 861.500,00).-



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA




POR TODO ELLO,


**LA COMISION COMUNAL DE CAYASTA SANCIONA Y PROMULGA LA
SIGUIENTE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio Suscripto entre la Comuna de Cayastá y el Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia, del cual se adjunta copia a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

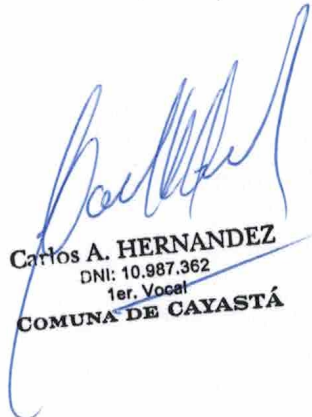


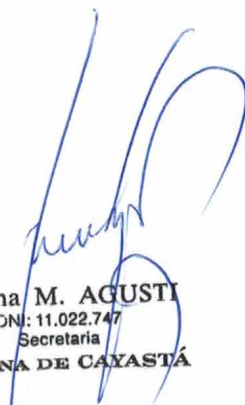

Edgardo M. BERLI
DNI: 25.049.909
Vice Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ


Maria Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ


Nelda E. PADRÓ
DNI: 16.400.212
Tesorera
COMUNA DE CAYASTÁ


MARCELO A. DUPRAZ
D.N.I. 14.681.086
2do. Vocal
COMUNA DE CAYASTÁ


Carlos A. HERNANDEZ
DNI: 10.987.362
1er. Vocal
COMUNA DE CAYASTÁ


Viviana M. AGUSTI
DNI: 11.022.747
Secretaria
COMUNA DE CAYASTÁ



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura y
Transporte



CONVENIO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE COMUNA DE CAYASTÁ - DEPARTAMENTO GARAY

Entre la **Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el Señor Ministro de Infraestructura y Transporte **Ing. José Garibay** D.N.I. N° 12.381.832, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Av. Almirante Brown N° 4751 de la ciudad de Santa Fe, de la Provincia homónima, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte; y la **Comuna de Cayastá**, representada en este acto por su Presidente Comunal, Señora María Verónica Devia, DNI N° 23.283.084, constituyendo domicilio legal en calle Juan de Garay N° 1286 de la localidad de Cayastá, Departamento Garay, en adelante "**LA COMUNA**", por otra parte; en su conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan en celebrar el presente Convenio aprobado por Resolución N° 079/17 del MlyT, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que la ejecución de la obra "**REPARACIÓN DEL ANILLO DE DEFENSA COSTERA - COMUNA DE CAYASTÁ - DEPARTAMENTO GARAY - PROVINCIA DE SANTA FE**", a realizarse en la localidad de Cayastá, se llevará adelante por "LA COMUNA" conforme el instituto de la *obra por administración delegada*. Será de aplicación lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 5188, y su Decreto Reglamentario N° 1154/09.

"LA COMUNA" deberá gestionar y acompañar los actos administrativos y autorizaciones que por derecho correspondan; comprometiéndose a hacer entrega a "EL MINISTERIO" del Decreto de Ratificación del presente acuerdo, dentro de los diez (10) días su suscripción. _____

SEGUNDA: "LA COMUNA" se compromete a ejecutar los trabajos por administración, pudiendo efectuar contrataciones bajo su responsabilidad; en un todo conforme al



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura y
Transporte



cómputo, presupuesto, proyecto y especificaciones técnicas elaborados por "EL MINISTERIO", que se acompaña y forma parte del presente Convenio. _____

TERCERA: "LA COMUNA" asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo o en ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del presente acuerdo, al personal que sea de su planta o contrate, a bienes de la Provincia, a su personal, y a terceros y sus bienes; a tal efecto, será opcional la contratación de un seguro de responsabilidad civil de personas y cosas endosado a favor de "EL MINISTERIO" y a satisfacción del mismo. _____

CUARTA: "LA COMUNA" designa como profesional con incumbencia en la materia y habilitado al efecto, al Arq. Luciano Figueroa, quien tendrá a su cargo la conducción de la obra, y la remisión de los informes pertinentes al personal designado por "EL MINISTERIO". Asimismo, el personal designado por "LA COMUNA" deberá suscribir, en forma conjunta con el Inspector designado por "EL MINISTERIO", las respectivas mediciones y certificaciones (parciales/totales) de obra; acompañando el acta de inicio y la de finalización de los trabajos, según corresponda.

"EL MINISTERIO", designa como Supervisor de los trabajos al Sr. Nicolás Giombi, quien tendrá a su cargo la auditoría de los trabajos e informes presentados por el personal designado por "LA COMUNA" y la confección del/los certificados de obra, parcial o total, según corresponda. Al comienzo de los trabajos se labrará el acta de inicio de obra, y al finalizar los mismos se confeccionará el acta de finalización de obras, no pudiendo darse por concluidos sin su debida autorización. _____

QUINTA: "EL MINISTERIO", por intermedio del área competente abonará a "LA COMUNA", por la correcta ejecución de las tareas mencionadas precedentemente y de acuerdo al Presupuesto aprobado por "EL MINISTERIO", hasta la suma total de \$ **861.500,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100)**. Dicha suma será abonada conforme el avance de obra y sus respectivas



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura y
Transporte



certificaciones. El excedente que por cualquier circunstancia surja sobre dicho monto, y/o los mayores costos que pudieran derivarse de redeterminaciones de precios, serán absorbidos por cuenta y cargo de "LA COMUNA". _____

SEXTA: El plazo de ejecución de los trabajos será de 150 (CIENTO CINCUENTA) días corridos, a computarse a partir de la fecha de recepción por "EL MINISTERIO" de la Resolución u Ordenanza de Ratificación del presente acuerdo emitido por "LA COMUNA", conforme lo previsto en la Cláusula Primera. Toda solicitud de ampliación de plazos deberá encontrarse debidamente fundada, y sólo será concedida por Resolución del Señor Ministro de Infraestructura y Transporte. _____

SÉPTIMA: "LA COMUNA" se compromete a colocar en el plazo de diez (10) días, y mantener en un lugar visible de la obra un (01) cartel descriptivo de la misma, cuyas dimensiones, diseño y características serán definidas por "EL MINISTERIO" solicitándolo a: gerardogiri@gmail.com. La cartelera será considerada parte de la obra y de propiedad de "EL MINISTERIO". Los gastos que se originen por este concepto son por cuenta de "LA COMUNA" y se consideran incluidos en los gastos generales de la obra. _____

OCTAVA: "EL MINISTERIO" podrá en forma unilateral rescindir el presente Convenio o desistir parcialmente de la ejecución de los trabajos, si mediara incumplimiento de las condiciones de calidad y/o plazos de ejecución acordados. A tal efecto comunicará su decisión en forma fehaciente y con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la efectivización del decisorio que así lo establezca. El ejercicio por "EL MINISTERIO" de las facultades de rescisión o desistimiento parcial contemplados en esta cláusula no dará, en ningún caso, derecho a reclamo alguno a favor de "LA COMUNA". _____

NOVENA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los referidos en el acápite, en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen. En caso de suscitarse cualquier conflicto o controversia con motivo del presente Convenio,




Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura y
Transporte



será plenamente aplicable lo establecido por la Ley N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe. _____

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 26 días mes de Febrero de 2018. _____




María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ

